



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE MOVIMIENTO
25 NOV 2024
Recibido.....10:39.....Hs.
SANTA FE 55347 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

EDUCACIÓN DIGITAL INTEGRAL

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la Educación Digital Integral - EDI - en todas las instituciones educativas de la provincia para la formación reflexiva, crítica, participativa y democrática de niñas, niños y adolescentes en la construcción de territorios digitales, que promuevan hábitos responsables y saludables en el acceso y uso de las tecnologías, libre de todo tipo de violencias y riesgos que vulneren sus derechos.

ARTÍCULO 2. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.

ARTÍCULO 3. Alcance. La presente Ley tiene por alcance a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo provincial, sea de gestión estatal o privada.

ARTÍCULO 4. Educación Digital Integral. Definición. La Educación Digital Integral es un proceso de formación permanente, transversal e interdisciplinario que desarrolla estrategias pedagógicas reflexivas y críticas para la construcción de conocimientos, saberes, valores, experiencias y prácticas destinadas al uso seguro, confiable, respetuoso y ético de las tecnologías, incentivando la convivencia en el territorio digital y la protección y cuidado integral de las niñas, niños y adolescentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5. Principios rectores. A los efectos de la interpretación y alcance de la presente ley, rigen los siguientes principios rectores:

a) Crianza digital: refiere a las tareas de cuidado respecto de las responsabilidades, límites y acompañamiento de las familias, docentes y comunidad en general, en el acceso y uso de las tecnologías, la enseñanza de habilidades instrumentales de manera crítica y reflexiva y la promoción de hábitos saludables, preservando a niños, niñas y adolescentes de la exposición a contenido inapropiados según su grado de madurez y para su desarrollo psicológico y emocional;

b) Alfabetización digital: contempla el proceso continuo de enseñanza aprendizaje desarrollado a partir de estrategias pedagógicas específicas vinculadas a la educación digital integral, que las Instituciones educativas deben garantizar para el acompañamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso a tecnologías, apropiación de habilidades instrumentales digitales, y reflexión crítica promoviendo el uso saludable, responsable y ético de las mismas;

c) Ciudadanía digital: implica el acceso a la información clara, precisa y detallada sobre los derechos y responsabilidades para la toma de decisiones en territorios digitales para el uso de manera segura, confiable, respetuosa y ética, apropiándose de manera crítica de sus herramientas; y

d) Bienestar digital: es un proceso dinámico de construcción colectiva de experiencias, prácticas, comportamientos y usos que las personas desarrollan en los territorios digitales y el impacto de estos en su salud física, psíquica, social y cognitiva no sólo por la ausencia de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

problemas o riesgos, sino también por la presencia de beneficios y oportunidades.

ARTÍCULO 5. Programa. Creación. Créase el Programa Provincial de Educación Digital Integral en el ámbito del Ministerio de Educación con la finalidad de cumplir en las Instituciones Educativas referidas en el artículo 1º en concordancia con las disposiciones específicas de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño que cuenta con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley provincial 12.967, de Promoción y Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación y afines provinciales.

ARTÍCULO 6. Lineamientos básicos del Programa provincial. El Programa Provincial de Educación Digital Integral contempla, como mínimo, los siguientes lineamientos:

a) implementar propuestas pedagógicas con marcos teóricos y sistematización de aprendizajes y prácticas acordes a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo desde un abordaje interdisciplinar, interinstitucional y transversal;

b) desarrollar la alfabetización digital mediante la enseñanza de habilidades digitales necesarias para comprender de manera crítica y reflexiva la navegación, la búsqueda de información y la creación de contenidos a partir de las plataformas virtuales ;

c) planificar estrategias, dispositivos y herramientas para la prevención y abordajes de los problemas relacionados a contenidos que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incitan a todo tipo de violencias y a los juegos agresivos o de apuestas en línea, a comportamientos riesgosos, mensajes de odio, noticias falsas, o prácticas como el ciberacoso, ciberbullying; sexting, grooming; contenidos pornográficos, entre otros;

d) implementar estrategias de prevención sobre dependencia digital, para evitar y/o disminuir el uso creciente y excesivo de los dispositivos tecnológicos, estimulando la gestión del tiempo y modos de uso, preservando la vida diaria de crisis de ansiedad, y supeditación hacia ese objeto;

e) incorporar la Educación Digital Integral como parte constitutiva y transversal de las carreras del profesorado del Nivel Superior en los Institutos de Formación Docente;

f) organizar programas de capacitación permanente, gratuita y en servicio para el personal de supervisión, directivo y docente en el marco de la formación docente continua para todas las instituciones educativas; y

g) realizar campañas de comunicación pública para la sensibilización y divulgación sobre problemáticas vinculadas al uso de las tecnologías sujeto al cumplimiento de los principios rectores de la presente ley.

ARTÍCULO 7. Obligatoriedad. Se aseguran la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en las instituciones educativas, para el cumplimiento del Programa Provincial de Educación Digital Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su contexto sociocultural.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8. Criterios curriculares. La Autoridad de Aplicación establece los criterios curriculares básicos del Programa Provincial de Educación Digital Integral, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades en las distintas instituciones educativas.

ARTÍCULO 9. Comisión Interdisciplinaria. La definición de los lineamientos curriculares básicos para la Educación Digital Integral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por la Autoridad de Aplicación, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo provincial, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por distintos organismos públicos o privados, municipios o comunas, y aportar propuestas de materiales que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTÍCULO 10. Implementación. El programa se implementa a través de:

a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;

b) El diseño de las propuestas de enseñanza - aprendizaje, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural y de las necesidades de los grupos etarios;

c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional;

d) El seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y desarrollo de las actividades obligatorias;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) Los programas de capacitación permanente y gratuita en el marco de la formación docente continua; y

f) La inclusión de los contenidos curriculares y didácticos de la Educación Digital Integral en los programas de formación docente.

ARTÍCULO 11. Espacios de aprendizajes para la comunidad educativa. En todas las instituciones educativas deberán organizarse espacios de aprendizajes para las familias o responsables de niños, niñas y adolescentes que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

a) Ampliar la información sobre aspectos psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación a niños, niñas y adolescentes respecto de la utilización de las tecnologías digitales y su consumo problemático;

b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a una utilización equilibrada en la gestión del tiempo, libre de violencia, convivencia y respeto para entablar relaciones interpersonales positivas; y

c) Vincular más estrechamente la institución educativa y las familias para el logro de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 12. Disposiciones transitorias. La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente. La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DRA. CLAUDIA E. BALAGUÉ
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La revolución tecnológica y la aparición de los teléfonos inteligentes marcó una de las transformaciones más significativas de estos tiempos impactando fuertemente en nuestra cotidianidad. Estos no solo han redefinido la forma en que nos comunicamos, pasando de llamadas y mensajes de texto a plataformas de mensajería instantánea y redes sociales, sino que también han cambiado profundamente los contextos de trabajo y recreación. Ello implica la posibilidad de trabajar desde cualquier lugar y momento, o acceder inmediatamente a información, entretenimiento y servicios.

La era digital alteró radicalmente la sociedad: las redes sociales permiten un acceso libre y global a todo tipo de información, creando comunidades sin precedentes que, a su vez, facilitan el desarrollo de la desinformación, contribuyendo a la radicalización de posiciones ideológicas, mensajes de odio, persecuciones, cancelamientos y hasta conspiraciones. Otra faceta preocupante es la normalización de prácticas como el ciberbullying, comportamientos riesgosos, ciberacoso, la viralización de contenido íntimo sin consentimiento, entre otros.

En ese sentido, la educación no quedó ajena y se produjo un fuerte impulso para desarrollar innovaciones en tecnología educativa. Este aspecto puso de relieve la dependencia de las tecnologías digitales para



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mantener la continuidad en varios ámbitos de la sociedad, sin prever la afectación a la salud mental y las relaciones interpersonales que para muchas personas se ha convertido el uso de las tecnologías en problemático.

La digitalización de la vida fue permeando de manera cada vez más acelerada, de modo que niños y adolescentes que antes jugaban en la cuadra, en la vereda, en los clubes, ahora comenzaron a hacerlo en sus casas o en las escuelas a través de las pantallas de sus celulares que tienen en sus manos todo el tiempo. Al mismo instante que sus conductas resultan aprobadas o desaprobadas mediante un simple "Me gusta" por las redes sociales, influencers, youtubers o tiktokers que ocupan un rol de referencia muy fuerte en sus vidas.

De esta manera, aparecen los juegos de apuestas o de azar online en plataformas como un síntoma de esta era digital. Una problemática que habla de muchas cosas pero, principalmente, del nuevo paradigma de la movilidad social ascendente, los modos de interactuar en el lazo social, las modalidades del jugar, el uso de los cuerpos, el modo de estructurar psíquicamente las legalidades y otros aspectos.

Tal como plantea Lucía Fainboim (2024) directora de la consultora Bienestar Digital, *"Para pensar el acompañamiento adulto de chicos y chicas en los territorios digitales, es importante partir de una observación: tanto los niños como los adolescentes, en una amplia mayoría, usan*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Internet en soledad y sin referencia adulta". Esto nos habla de algo tan importante como la ausencia de personas adultas respecto de sus responsabilidades en las tareas de cuidado frente al uso de internet, ya que hace muchos años que niños y niñas desde muy temprana edad utilizan las plataformas digitales sin acompañamiento de un adulto.

Según un informe publicado por UNICEF, en Argentina hay más de 13 millones de niños, niñas y adolescentes (NNyA), 6 de cada 10 se comunican usando celular y 8 de cada 10 usan Internet. La tecnología atraviesa su existencia, impacta en sus modos de conocer, aprender, expresarse, divertirse y comunicarse. Para los niños y niñas, los medios digitales son un modo habitual de comunicación y de interacción con el mundo. Construyen su identidad interactuando tanto en la vida "real" como en la virtual. Actividades como chatear, jugar en línea, buscar y compartir información y contenidos, son acciones cotidianas en sus vidas y, en definitiva, del ejercicio de su ciudadanía digital.

En el contexto del mencionado informe se plantea que, casi el 70 % de los adolescentes cree que su familia sabe poco, más o menos, o nada acerca de sus actividades en la red. Y, una experiencia negativa en territorios digitales, solo el 24 % de los adolescentes hablaría acerca de esto con una persona adulta de su entorno y únicamente el 9 % acudiría a un docente para conversar sobre el tema.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“Cuando mencionamos a chicos y chicas que utilizan Internet sin referencia adulta y en soledad, señalamos diversos aspectos. (...) exposición temprana a pantallas individuales, a pesar de las recomendaciones de organismos internacionales de salud que insisten en la necesidad de evitarlo. Niños con acceso a contenido inadecuado debido al empleo de redes sociales o dispositivos individuales, en etapas de su desarrollo, en las que el impacto es grande que, padecen síntomas físicos o emocionales”. (Fainboim, L., 2024) En este escenario se va construyendo esa dependencia digital que comienza por mirar dibujitos, luego el celular para las redes sociales y se va potenciando lo problemático de su uso sin habilidades reflexivas y críticas ni la gestión del tiempo.

Algunos adultos descansan en la idea errónea de que lo que sucede en las plataformas de internet es menos real, por lo tanto menos grave; y presentan hasta cierta incomodidad en poner límites, delegando en las pantallas las funciones de acompañar en esos aprendizajes. Cuando no existen límites en los usos digitales, esto trae consecuencias como crisis de concentración, de atención, ansiedad, etcétera. *“Lo virtual es real y los niños, niñas y adolescentes no nacen sabiendo cómo utilizar en forma reflexiva y crítica las plataformas digitales. Necesitan acompañamiento, consejos y debates propiciados por personas adultas de confianza.”* (Fainboim, L., 2024)

Esta idea es central a la hora de pensar en el abordaje de este problema desde la mirada adulta, todo aquello que ocurre en internet es



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

real, asimismo sus causas y consecuencias. Siendo necesario trascender las categorías de nativos digitales e inmigrantes digitales tal como señala Fainboim (2024) retomando a David Buckingham (2008) que critica esta idea ya que sobreestima la destreza de adolescentes y jóvenes frente al uso de tecnologías y subestima a adultos frente a este escenario tecnológico, lo cual puede conducir a malas decisiones educativas al respecto.

Buckingham (2008) sostiene que las habilidades o competencias digitales se construyen incluyendo el acceso a las tecnologías, la capacitación y las prácticas en un contexto social y cultural determinado. Es necesario, incorporar la intervención de roles adultos para inferir en la noción de habilidades técnicas y habilidades reflexivas frente al uso de tecnologías digitales. A partir de allí prevenir y abordar la utilización de las tecnologías, buscando acompañamiento, consejo, debate reflexivo y crítico por parte del mundo adulto que permita aprovechar sus beneficios mientras se minimizan sus riesgos.

En ese sentido, esta Cámara de Diputadas y Diputados, el pasado 14 de noviembre sancionó una "Ley para la prevención y abordaje de la Ludopatía" que abarca distintos aspectos desde el alcance en salud, educación y medidas concretas que regulan la publicidad, el bloqueo y la investigación de responsabilidades. Esto fue la síntesis y consenso de múltiples proyectos presentados por distintas fuerzas políticas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con esta sanción, que focaliza sobre aspectos preventivos y abordajes diversos para una problemática concreta como es la ludopatía, permite un avance importante para nuestra provincia.

No obstante, para cubrir aspectos más abarcativos y superadores requiere ser complementado por procesos de formación permanente, transversal e interdisciplinarios, con estrategias pedagógicas para la construcción de conocimientos, saberes, valores, experiencias y prácticas destinadas al uso seguro, confiable y respetuoso de las tecnologías digitales, incentivando la convivencia, participando con una visión crítica y constructiva y reflexionando sobre los modos para la protección y cuidado integral de niñas, niños y adolescentes. Esto es lo que denominamos "Educación digital integral" como una iniciativa legislativa que debe afianzarse en las escuelas, como territorios estratégicos.

Escuelas y familias tienen que tender puentes fortalecidos, empáticos y receptivos para profundizar en qué están haciendo niñas, niños y adolescentes sobre qué usos y qué habilidades tienen en los territorios digitales, y cómo fomentamos otro tipo de prácticas cuando no están conectados en internet para que lleguen más robustecidos a las plataformas.

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto garantizar el derecho a recibir Educación Digital Integral - EDI - en todas las instituciones educativas de la provincia para la formación de personas reflexivas,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

críticas, participativas y democráticas en la construcción de territorios digitales con hábitos responsables y saludables con las tecnologías, libre de todo tipo de violencias y riesgos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La interpretación y alcance para la implementación en el Sistema Educativo Provincial se rige bajo principios rectores muy claros como: a) la crianza digital; b) la alfabetización digital; c) la cultura digital; d) Ciudadanía digital y e) Bienestar digital.

Mediante la creación del "Programa Provincial de Educación Digital Integral" en el ámbito del Ministerio de Educación, se establece, cuales son los lineamientos básicos del Programa provincial que comprende desde la implementación de propuestas pedagógicas, acciones, estrategias, dispositivos, formación en el Nivel Superior y capacitación docente en forma permanente hasta realizar campañas de comunicación pública.

Asimismo, dispone la obligatoriedad en todo el Sistema educativo provincial mediando criterios curriculares y a cargo de una Comisión interdisciplinaria de especialistas que elaboren documentos orientadores y preliminares que aporten a la Educación Digital Integral.

Los espacios de aprendizajes para la comunidad educativa integran a las familias o responsables de niños, niñas y adolescentes para derribar los muros de la escuela y asentada en su carácter de institución social, se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

propone compartir información, acompañamientos, y vinculaciones para el estudio, la prevención y abordajes acerca del uso responsable y saludable de las tecnologías y las situaciones problemáticas.

Por todo lo expuesto, resulta trascendental contar con este marco normativo en esta era digital que irrumpe y obliga a repensar de manera situada la protección y cuidado integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuevos territorios, por lo que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

DRA. CLAUDIA E. BALAGUÉ
Diputada Provincial